

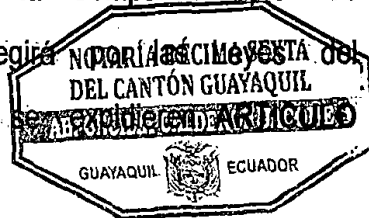
**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA INMOBISOCIOS S.A.**

AUTORIZADO: US \$ 1.600,00

CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00

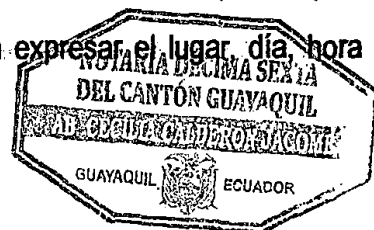
En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, al veintisiete del mes de abril del año dos mil quince, ante mí, Abogada CECILIA CALDERON JACOME, Notaria Titular Decima Sexta del Cantón Guayaquil, comparecen por una parte; la señora SANDRA JACQUELINE CASTRO VALLEJO de Nacionalidad Ecuatoriana, de profesión ejecutiva casada, el señor OSWALDO ALFREDO BURGOS MONTALVAN de Nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Biólogo, casado; son mayores, orden y domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura para la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente MINUTA.-

"SEÑOR NOTARIO: Sirvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina INMOBISOCIOS S.A, los señores, SANDRA JACQUELINE CASTRO VALLEJO, OSWALDO ALFREDO BURGOS MONTALVAN. Los comparecientes quienes por sus propios y personales derechos, DECLARAN BAJO JURAMENTO lo siguiente: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA INMOBISOCIOS S.A. CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- Constituyese en este cantón la Compañía que se denominará INMOBISOCIOS S.A la misma que se registra por las cláusulas del presente Estatuto y los Reglamentos que se extienden en ARTICULO



1 **SEGUNDO.**-La Compañía tendrá por objeto dedicarse a la siguiente actividad: Compraventa
2 de toda clase de bienes inmuebles; administración de bienes de particulares y sociedades,
3 ya sean comerciales o civiles; pudiendo administrar, arrendar y explotar, por cuenta propia o
4 de terceros, toda clase de bienes muebles o inmuebles, urbanos y rurales, semovientes;
5 realizar todas las operaciones comerciales o no, necesarias o convenientes para el
6 cumplimiento de los objetos indicados, mandatos y servicios mediante la administración de
7 cualquier tipo de propiedades urbanas o rurales de consorcio de copropietarios, el pago de
8 impuestos, tasas y contribuciones a cargo de terceros; la tramitación en general de toda
9 clase de documentación ante los organismos oficiales y privados, El asesoramiento integral y
10 registro de toda clase de operaciones de compraventa ya sea de inmuebles o de toda clase
11 de bienes registrables, en el orden nacional, provincial o municipal. La aceptación
12 desempeño y otorgamiento de representaciones, concesiones, comisiones, agencias y
13 mandatos en general; Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar y celebrar todos los
14 actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que estén relacionados con el
15 mismo, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las
16 obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad.- **ARTICULO TERCERO.**- El plazo
17 por el cual se constituye esta sociedad es de CIEN AÑOS que se contarán a partir de la
18 fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.**-El
19 domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales
20 o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO:**
21 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.**- El capital autorizado de la
22 Compañía será de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,
23 el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
24 dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados
25 Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta
26 General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.**- Las acciones estarán numeradas de la
27 CERO CERO CERO UNO a la OCHOCIENTAS y serán firmadas por el Representante Legal
28 de la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.**- Si una acción o certificado provisional se

1 extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación
2 efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor
3 circulación del domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha
4 de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al
5 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado
6 anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en
7 proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción
8 liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las
9 acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también
10 los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía
11 no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas,
12 entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-
13 **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de
14 capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO**
15 **DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de
16 la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo
17 doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y**
18 **DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El
19 Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano
20 supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del
21 Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el presente Estatuto.-
22 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente
23 convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá
24 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
25 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el
26 Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
27 circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo
28 menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y

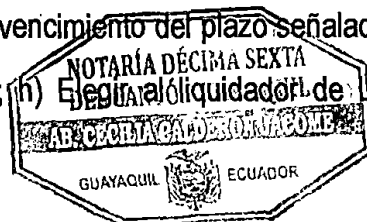


1 objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá
2 extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente
3 General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo
4 menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la
5 misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en
6 una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un
7 número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social pagado; de no
8 conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y
9 siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum
10 con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los
11 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados
12 mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias,
13 luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y
14 comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y
15 ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas,
16 proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que
17 corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-**
18 Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General,
19 pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO**
20 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los
21 asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO**
22 **VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán
23 por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo
24 aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las
25 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO**
26 **VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se
27 concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta,
28 resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta - resumen

1. pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de
2. inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y
3. el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se
4. elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-**

5. Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la
6. totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta
7. y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta
8. General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la
9. disolución anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en proceso de
10. liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de
11. concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la
12. representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda
13. convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
14. convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha
15. fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada
16. se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos
17. antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-

18. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o
19. Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán
20. cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir
21. uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados
22. financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma
23. establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d)
24. Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o
25. disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y
26. gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g)
27. Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado
28. o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la



1 sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los
2 presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes
3 estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son
4 atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la
5 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio,
6 general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía,
7 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las
8 señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los
9 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar
10 toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de
11 cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y
12 despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y
13 especiales, previa la autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores
14 del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
15 General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la
16 sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones que
17 le confieren los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la
18 Compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son atribuciones y deberes del o los
19 comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.-
20 **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** La Compañía se disolverá por las causas determinadas
21 en la Ley de Compañías; en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del
22 Gerente General o del Presidente.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.-**
23 **CAPITAL SOCIAL Y FORMA DE PAGO; DESIGNACION DE ADMINISTRADORES Y DEL**
24 **ORGANO DE FISCALIZACIÓN.-** Los accionistas fundadores DECLARAN BAJO JURAMENTO
25 lo siguiente: 1) Que el capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente
26 manera: a) el señor **OSWALDO ALFREDO BURGOS MONTALVAN** suscribe **SETECIENTAS**
27 **NOVENTA Y NUEVE** acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos
28 de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de

Ab. Cecilia Cecilia Jacome
Esteria Publica Decimo Sexta
Cecilia Jacome

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EQUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 24/04/2015 10:27 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7694065

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0905059440 ESTRADA PERLAZA XAVIER FERNANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **INMOBISOCIOS S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: L68 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS.

OPERACION PRINCIPAL L6810.01 COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA L6820.01 ACTIVIDADES DE AGENTES Y CORREDORES INMOBILIARIOS.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIALIZACIÓN

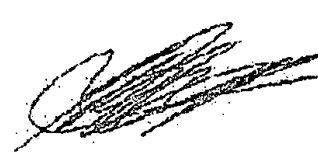
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 24/05/2015 10:27 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.


AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

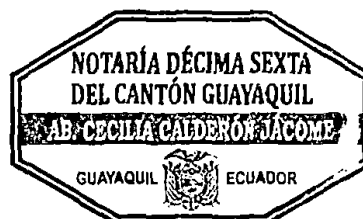


1 ellas; y, b) SANDRA JACQUELINE CASTRO VALLEJO., suscribe una acción ordinaria y
2 nominativa de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el
3 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; los accionistas pagaran en numerario el
4 setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que suscribe en el plazo de
5 DOS AÑOS; 2) Que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución
6 bancaria; 3) Que la administración y representación legal de la compañía será ejercida por el
7 PRESIDENTE y GERENTE GENERAL de conformidad con lo establecido en el presente
8 Estatuto; 4) Que se designa a la señorita DEBORA BETSABE LUZURIAGA GONZALEZ
9 para que ejerza el cargo de GERENTE GENERAL entre sus atribuciones consta la de
10 ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía por el periodo de
11 CINCO AÑOS, el cargo de Presidente queda vacante hasta que se designe el mismo
12 con acuerdo al estatuto social y la ley, por la Junta de Accionistas que corresponda,
13 cuando ésta así lo decida; 5) Que la fiscalización de la compañía será ejercida por el
14 Comisario designado; 6) Que el presente contrato de sociedad fue celebrado por los
15 comparecientes en la ciudad de Guayaquil, al veintisiete del mes de abril del dos mil quince.

16 **CAPITULO QUINTO: AUTORIZACION.-** Queda expresamente autorizado el Abogado
17 **XAVIER FERNANDO ESTRADA PERLAZA** para realizar todas las diligencias legales y
18 administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la
19 obtención del Registro Único de Contribuyentes. f) **llegible.-** Abogado **XAVIER FERNANDO**
20 **ESTRADA PERLAZA.-** Registro numero tres mil novecientos sesenta y dos.- (Hasta aquí la
21 minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la
22 preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Leída esta escritura de
23 principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas
24 sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

25
26

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décima Sexta
Cantón Guayaquil



1
2
3
4 **SANDRA JACQUELINE CASTRO VALLEJO**

5 **C.I. 090890331-3**

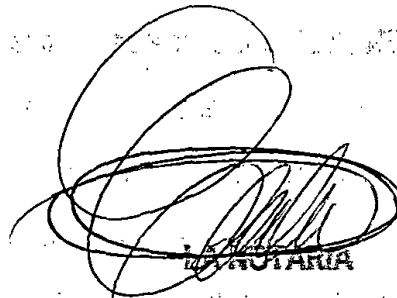
6 **C.V. 004-0113**

7
8
9
10 **OSWALDO ALFREDO BURGOS MONTALVAN**

11 **C.I. 091148825-2**

12 **C.V. 008-0036**

13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

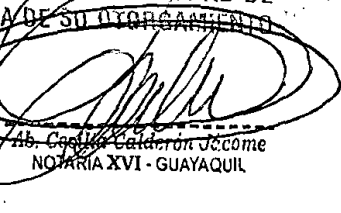

NOTARIA

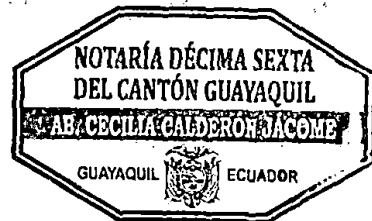
ABOGADA CECILIA CALDERON JACOME



SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE Primer TESTIMONIO, QUE
RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO




Ab. Cecilia Calderon Jacome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 20.270
FECHA DE REPERTORIO: 27/abr/2015
HORA DE REPERTORIO: 14:47

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciocho de Mayo del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **IMMOBISOCIOS S.A.**, de fojas **41.245 a 41.261**, Registro Mercantil número **2.054**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **IMMOBISOCIOS S.A.**, a favor de **DEBORA BETSABE LUZURIAGA GONZALEZ**, de fojas **18.345 a 18.347**, Registro de Nombramientos número **6.155**.

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 18 de mayo de 2015

Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO POR: *lb*

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1148213



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:

Inmobisocios SA

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD: Ecuatoriana

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

Guayas

CANTÓN:

CIUDAD:

Guayaquil

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

Guayas

CANTÓN:

CIUDAD:

Guayaquil

PARROQUIA:

Barro

BARRIO:

CIUDADELA:

Web. Rentas 202

CALLE:

NÚMERO:

18

INTERSECCIÓN/MANZANA:

B: 10

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

04299.1324

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

22domos41@hotmail.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

0997899494

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

Deborah Bettsbe Lozano Gonzalez

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

090319385-2

702764

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y, acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYACUIL
RECIBIDO

02 JUN 2015 11:40

Receptor: Michelle Calderon Palacio

Firma: NPaella

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.14-F1

Geosy

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

28/MAY/2015 10:59:49

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 20566-0
INMOBISOCIOS S.A. DEBORA LUZURIAGA

Expediente: 102364

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador = 49